Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/16 de fecha 27 de enero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-003/16

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE ITAGUÁ" - AD REFERÉNDUM 2016.

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 74/16, de fecha 19 de enero de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de enero de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la solicitud de autorización de llamado para la Locación de Inmueble N° 01/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE ITAGUÁ" - AD REFERÉNDUM 2016; y

CONSIDERANDO: Que, atención a lo previsto en el Art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART.44° DE LA LEY N° 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Memorándum PSI/DAC/N° 2291-2015-000145, de fecha 08 de setiembre de 2015, recepcionada en la Dirección de Bienes y Servicios en fecha 30 de noviembre de 2015, el Director del Puesto Sanitario de Itaguá, a través de la Dirección de Hospitales del Área Central, solicitó el inicio de los trámites para la locación de inmueble determinado, para el puesto Sanitario de Itaguá; manifestando entre otras cosas que: "*La solicitud se realiza teniendo en cuenta los plazos y la Duración del proceso en virtud que el contrato actual de locación de inmueble tiene vigencia hasta el 06 de marzo del 2016*". La solicitud se realiza para la contratación de 24 meses contados a partir de la suscripción del Contrato, así también, se menciona que en dicha localidad, el IPS no cuenta con infraestructura propia;

Que, entre los antecedentes obran las siguientes documentaciones: Nota de Propuesta del Alquiler, suscripta por el Dr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, propietario del inmueble, adjuntando copia de Cédula de Identidad y del Título de Propiedad. Así también, el Informe de verificación de Inmueble;

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 44°, dispone: "*Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación*

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Abg. Carlos Morel Martinez/ Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/ Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - VISTO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

27 ENE 2016

pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, emitió la Resolución DNCP N° 458/12, que reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles". La mencionada Resolución en su Art. 3°, dispone: "*Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto...*";

Atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar, no supera los 1.000 jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación precitada, por lo tanto corresponde aplicar la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el Art. 5° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, dispone: "*Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...*";

Que, por Memorándum DFI/DPR/PRN° 461/15 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Dirección Financiera, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos", del Programa N° 2 "Servicios Sociales de Calidad", y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio 2016. Cabe destacar que llamado fue autorizado por Resolución C.A. N° 102-007/15, de fecha 10 de diciembre de 2015, para su proceso vía AD REFERÉNDUM;

Que, por Memorándum DBS/TC N° 1515/15 de fecha 28 de diciembre de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones informó que ha incluido en el PAC 2016, bajo la modalidad de "Locación de Inmueble Determinado para el Puesto Sanitario en la Localidad de Itaguá, Ad Referéndum 2016, con el ID N° 302122;

Que, por Dictamen UOC N° 04/16, de fecha 14 de enero de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones, expresó: "*...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Versión

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Secretario del Consejo de Administración

DNCP N° 458/12; y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado para Locación de Inmueble N° 01/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE ITAGUÁ" - AD REFERÉNDUM 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 458/12, por el periodo de (24) veinte y cuatro meses, a partir de la suscripción del Contrato.----------

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble N° 01/16 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE ITAGUÁ" - AD REFERÉNDUM 2016.----------

3°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, su Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Decreto Modificatorio 5.174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Abg. Carlos Morel Martinez/ Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/ Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - vsilva

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.